MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA.
FECHA: ENERO DE 2026
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA.
Valor: $16.920.000 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE)

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los ciudadanos. En ese sentido los Municipios, a través de las entidades descentralizadas y dependencias que constituyen el ejecutivo municipal y la Corporación Pública CONCEJO MUNICIPAL, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben asegurar La aplicación de este precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
Es así como la Carta Magna especifica en su Artículo 312, la importancia de los Concejos Municipales y su papel en las entidades territoriales así:

- **ARTÍCULO 312.**

En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal.

La ley determinará las calidades, inhabilidades, e incompatibilidades de los concejales y la época de sesiones ordinarias de los concejos. Los concejales no tendrán la calidad de empleados públicos -

En este sentido, la misma Constitución estableció las funciones que deberán ejercitar estas corporaciones así:
ARTÍCULO 313.

Corresponde a los Concejos Municipales:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.
9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.
11. <Numeral adicionado por el artículo 6 del Acto Legislativo 1 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> En las capitales de los departamentos y los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes, citar y requerir a los secretarios del despacho del alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, este podrá proponer moción de censura. Los Secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del concejo. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

    Los concejos de los demás municipios, podrán citar y requerir a los Secretarios del Despacho del Alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, cualquiera de sus miembros podrá proponer moción de observaciones que no conlleva al retiro del funcionario correspondiente. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación.

12. Numeral adicionado por el artículo 6 del Acto Legislativo 1 de 2007-. El nuevo texto es el siguiente: "Proponer moción de censura respecto de los Secretarios del Despacho del Alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Distrital o Municipal". La moción de censura deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Distrital o Municipal. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la Corporación. Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo.

Frente al particular la LEY 136 DE 1994 - Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios – establece en su ARTÍCULO 32 LAS ATRIBUCIONES de los Concejos Municipales, entre otras:

1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

ordenanzas, ni los decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo.

2. Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.

Igualmente, los concejos municipales podrán invitar a los diferentes funcionarios del Orden Departamental, así como a los representantes legales de los organismos descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional, con sedes en el respectivo departamento o municipio, en relación con temas de interés local.

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta ley.

5. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.

6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

10. Fijar un rubro destinado a la capacitación del personal que presta su servicio en la administración municipal.

11. Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal.

12. Citar a control especial a los Representantes Legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelva inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el respectivo Municipio o Distrito.

La empresa de servicios públicos domiciliarios cuyo representante legal no atienda las solicitudes o citaciones del control especial emanadas de los Concejos Municipales o Distritales, será sujeto de investigación por parte de la Superintendencia de los Servicios Públicos Domiciliarios. Esta adelantará de oficio o por petición de la corporación respectiva, una investigación administrativa e impondrá las sanciones procedentes establecidas por la ley. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales o Constitucionales procedentes.

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

PARÁGRAFO 1o. Los Concejos Municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios, establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional.

PARÁGRAFO 2o. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríen la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO 3o. A través de las facultades concedidas en el numeral siete, no se autoriza a los municipios para gravar las rentas que el sector exportador haga al exterior.

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

En este sentido los Concejos Municipales tienen competencias sobre diferentes aspectos relevantes que se ejercitan en la función pública de cada entidad territorial de acuerdo a cada necesidad y con base a cada contexto, resaltando su autonomía con base a sus competencias, al menos así lo ha reiterado la CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA NO. 008 DEL 2003, al indicar la importancia de estas corporaciones y el deber de su autonomía en funciones y competencias desde el ámbito administrativos, indicando que:
-Los Concejos Municipales, si bien están llamados a colaborar armónicamente con las demás autoridades y organismos públicos en la realización de los fines del Estado, tienen funciones separadas y gozan de plena autonomía para el ejercicio de las competencias que le fija el propio ordenamiento Superior y, con base en él, también la ley y los reglamentos. Dicha autonomía se extiende a los ámbitos político, administrativo y financiero, y se hace exigible no sólo frente las autoridades del orden nacional y departamental, sino también respecto de las demás autoridades del orden municipal. En materia administrativa, la autonomía reconocida a los Concejos Municipales se refleja en la posibilidad de autogobernarse, es decir, de organizarse internamente dándose su propio reglamento de funcionamiento y aplicándolo en forma independiente. En cuanto a los campos político y financiero, la mencionada autonomía se proyecta, para lo político, en el desarrollo y cumplimiento exclusivo de sus competencias institucionales y, para lo financiero, facilitando que sea el propio organismo corporativo quien ejecute las partidas asignadas a su favor en el presupuesto anual del municipio – (negrilla fuera del texto original)

Tal como se desprende de lo anterior, la corporación desarrolla su actividad entorno al control político en defensa de la comunidad Candelareña, en ese orden de ideas es necesario que sus actuaciones sean conocidas por los ciudadanos y la comunidad en general, además, resulta

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

pertinente que se obtenga un registro fílmico de dichas actuaciones, lo cual se logra con el personal idóneo que se encargue de estas actividades, con estas actuaciones el Concejo Municipal responde al principio de publicidad y transparencia al que hace alusión el ARTÍCULO 5 de la Ley 136 de 1994 – PRINCIPIOS RECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA al indicar:

c) **PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.** Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la ley, así mismo el Artículo 27 de la citada norma establece el ejercicio de la publicidad así:

-Los Concejos deberán publicar sus actos a través del medio que consideren oportuno, siempre y cuando ellos garanticen la efectividad de su difusión a la comunidad.

De igual manera, la Corporación debe desarrollar un plan de comunicaciones a través del cual exista una interacción entre la entidad y la comunidad, para que se cumplan con los postulados de información oportuna a los ciudadanos.

Así mismo el Concejo Municipal de Candelaria, sigue los lineamientos trazados por el Gobierno Nacional en cumplimiento de la Ley de Transparencia 1712 de 2014 y Gobierno en Línea que viene impulsando actividades dentro de las entidades públicas para que se ajusten a modelos y estándares que permitan brindar seguridad a la información dando cumplimiento al Decreto 1078 de 2015.

Por esta razón es necesario que la entidad celebre un contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión con una persona natural con título de técnico en temas afines a la comunicación social, locución, periodismo etc. Así mismo, debe tenerse en cuenta que la entidad no cuenta con persona idónea para la atención de estas actividades.
Ahora bien, dada la insuficiencia de la planta global de la corporación, que actualmente cuenta únicamente con dos empleos públicos (Secretaria General y Auxiliar Administrativa).

Se hace necesario contratar un técnico con experiencia en temas afines a la comunicación social, locución, periodismo, debido a que el Concejo Municipal cuenta con un **PLAN DE ACCIÓN PARA EL PERÍODO 2026**, el cual se debe cumplir a cabalidad, en esta medida el contratista deberá impactar el PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN, PETI, PLAN ANTICORRUPCIÓN, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA ENTIDAD, y su dimensión (2) PLANEACIÓN ESTRATÉGICA (3) GESTIÓN CON VALORES PARA RESULTADOS, lo cual fortalecerá las políticas de la corporación: P03, PO6, PO7, PO12, PO13, PO14, PO15.

Es así como el análisis del presente Estudio Previo, implica la necesidad de contratar a una persona natural para responder a las actividades enmarcadas en un Plan Estratégico que fortalezca la gestión administrativa, inherente a este tipo de corporaciones públicas.
Por consiguiente, requerimos la contratación de una persona natural con estudios técnicos, tecnológicos en temas afines a la comunicación social, locución, periodismo etc y/o estudios avanzados en profesión de los campos de las comunicaciones, deberá contar con experiencia en asuntos similares a los establecidos en el estudio previo con mínimo (1) AÑO.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA.

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS	**UNSPSC** 80111600 **Producto:** Servicios de Personal Temporal

ALCANCE DEL OBJETO:
Actividades Específicas
1. Publicar y administrar el contenido audiovisual, gráfico y publicitario en los canales institucionales del concejo municipal, tales como: redes sociales, página web institucional, plataformas digitales oficiales garantizando el uso responsable, confidencial y adecuado de las plataformas virtuales y redes sociales a cargo de la corporación.
2. Retroalimentar permanentemente la página web institucional, incluyendo: publicación de actos administrativos, planes, programas y documentos oficiales de la Corporación, remisión de PQRS y Participación ciudadana.
3. Apoyar el registro fotográfico y audiovisual de sesiones del concejo, eventos institucionales, actividades en territorio en las que participe el concejo municipal.
4. Apoyar la redacción de contenidos base para redes sociales y elaborar notas informativas de sesiones, actividades y proyectos del concejo.
5. Apoyar al Concejo Municipal en el seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y en el diligenciamiento del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión (FURAG), en el momento que lo requiera la Corporación desde el área de comunicaciones.
6. Participar en la implementación de acciones para promover la Transparencia, el acceso a la información pública, la lucha contra la corrupción y la Rendición de Cuentas, mediante la difusión, socialización e interacción en medios tecnológicos masivos, sobre la información oficial publicada por el área de Comunicaciones del Concejo Municipal.

Obligaciones Generales
1. La documentación y demás información que produzca el contratista en desarrollo del objeto contractual será propiedad del Concejo Municipal de Candelaria, es por lo que el contratista deberá realizar entrega periódica de los productos generados durante el ejercicio de su contrato, la cual deberá reposar en el archivo físico y digital de la corporación.
2. El contratista deberá realizar el cargue de la documentación de ejecución contractual que se genere desde el inicio del contrato hasta su finalización en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, una vez se apruebe por la supervisión.
3. Proveer y portar los elementos de protección personal (EPP) que se requieran para realizar las actividades contractuales, si es del caso.
4. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
5. Velar por el buen estado, organización, uso y seguridad de los implementos e información física y digital que le suministre el Concejo Municipal, para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Cumplir con las obligaciones exigidas dentro del contrato, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor.
7. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
8. Cumplir con el pago al sistema de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales).
9. Se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato,

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

la información confidencial que conozca en relación con el desarrollo de sus actividades de acuerdo con el objeto contractual por cualquier medio físico o digital.
10. Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos o perjuicios para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la seguridad de la información de la entidad.
11. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en el archivo dispuesto por la corporación.
12. Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el veintiséis (26) de julio de 2026.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección establecida para este proceso corresponde a la modalidad de Contratación Directa, conforme al Art. 2° numeral 4°. Literal h) de la Ley 1150 de 2007 que indica que en la modalidad de contratación directa, procede en los contratos de prestación de servicios profesionales, y apoyo a la gestión, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato.
Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del contrato se fija en **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE $16.920.000,** el cual afectará el rubro presupuestal: **REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS CONCEJO CÓDIGO RESUMIDO No. 063 APROPIACIÓN N.° 2.1.2.02.02.008.85999.01.04.001 de la vigencia fiscal 2026.**

FORMA DE PAGO

La forma de pago será: seis (06) cuotas por igual valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL MCTE ($2.820.000)** cada una, previa presentación del informe de actividades con los respectivos soportes debidamente aprobado por el Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social. El contratista deberá registrar cada cuenta en la plataforma SECOP II y consecuentemente la supervisión deberá aprobar la misma en el mencionado sistema de gestión contractual.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se toman como factores de selección del servicio a contratar, la capacidad, experiencia e idoneidad en la ejecución de contratos o ejercicio de funciones con objeto similar al de la presente contratación.

PERFIL REQUERIDO:

Persona natural con estudios técnicos, tecnológicos en temas afines a la comunicación social, locución, periodismo etc y/o estudios avanzados en profesión de los campos de las comunicaciones, deberá contar con experiencia en asuntos similares a los establecidos en el estudio previo con

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

mínimo (1) AÑO.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En la ejecución del contrato, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución y la finalidad de la contratación. Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratante y contratista los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Causas que originan la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	NO poder satisfacer la necesidad de la entidad	2	5	7	Alto	Entidad Estatal	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir presentación de propuesta en los términos y condiciones en que se elabora el estudio previo.	1	5	6	Alto	No	Entidad Estatal	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la firma del contrato	Mediante la revisión de la etapa contractual	Al inicio del contrato
2	General	Interno	Contratación	Operacional	Que no se elabore el registro presupuestal	Afectación al perfeccionamiento y legalización del contrato	4	5	9	Alto	Entidad	Elaborar el registro presupuestal en la etapa contractual	1	3	4	Media	Si	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del contrato	Aprobación del contrato en plataforma virtual	Verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato	Una sola vez antes de iniciar la ejecución del contrato

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

3	General	Externa	Contratación	Operacional	Omisión o suscripción tardía de los documentos necesarios para iniciar la ejecución del contrato	Afectación a la legalización del contrato	3	3	6	Alto	Entidad	Llevar a cabo una correcta revisión durante la etapa contractual	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal - Contratista	Durante la etapa precontractual	Hasta la legalización del contrato	Verificación del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato	Una vez en la etapa precontractual
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Afecta el cumplimiento de las actividades y/o metas de la secretaria	3	4	7	Alto	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Estatal a través del Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del Informe final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato / informes por avances del contrato	Permanente
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista (Enfermedad o accidente)	Suspensión en la ejecución del contrato e incertidumbre del estado del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Afiliación del contratista al sistema de seguridad social y actividades de prevención de riesgos laborales realizados por la ARL	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del Informe Final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato / informes por avances del contrato	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad y gremios que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad	3	5	8	Alto	Entidad Estatal	Mediante el seguimiento realizado a los informes de ejecución	3	5	8	Alto	Si	Servidor Público designado como supervisor	Desde la legalización del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de los informes de supervisión	Permanente

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades, con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	2	2	4	Bajo	Entidad Estatal	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes	2	2	4	Bajo	Si	Servidor Público designado como supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de comunicaciones oficiales dirigido al contratista por parte del supervisor del contrato	Permanente
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	5	7	Alto	Entidad Estatal	Notificación a la Dirección Administrativa Jurídica, para adelantar el acta de terminación por mutuo acuerdo	2	5	7	Alto	No	Servidor público designado como supervisor	Desde la legalización del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de comunicaciones oficiales	Cuando se presente la situación

Para efectos de mitigar los riesgos La Entidad a través de su Supervisor realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.
Este monitoreo debe:
(a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
(b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
(c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
(d) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.
El Supervisor designado, deberá por lo menos adelantar las siguientes funciones, con el fin de mitigar los riesgos:

- Verificar el cumplimiento de las actividades contractuales a través de actas de supervisión.
- Verificar el cumplimiento de la seguridad social integral.

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

SUPERVISIÓN
El Concejo Municipal ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Secretaria General de la Corporación, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral para lo cual podrá en cualquier momento exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Así, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Entidad. La Corporación a través del Presidente podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo

ESTUDIOS DEL SECTOR
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se presenta el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizativa y técnica, aspectos acordes con la proporción al valor y tipo del contrato. El presente análisis se elabora de acuerdo con lo señalado en las normas legales y desarrolló en los siguientes términos **ASPECTOS GENERALES:** La Entidad Estatal debe revisar, los aspectos del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación, del cual se desprenden **Económico:** La economía colombiana mostró una **recuperación significativa** en el tercer trimestre de 2025, creciendo un **3,6%** impulsada por el consumo y los servicios (comercio, transporte, restaurantes), superando expectativas y marcando el mejor trimestral del año, aunque persisten retos en construcción y minería, consolidando una senda de mejora gradual con buenos resultados acumulados y perspectivas positivas para el cierre de año, destacando también el sector turismo y la inversión pública Algunos indicadores financieros que pueden afectar el entorno económico y la regulación e los honorarios para los procesos de contratación en el municipio de Candelaria Valle del Cauca, pueden ser: **PIB** Durante el tercer trimestre del año 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) real creció 3,6% 1 con respecto al mismo período de 2024, (Gráfico 1) jalonado principalmente por el aumento en el valor agregado de sectores como la administración pública y defensa, que creció 8,0%, el comercio, transporte y alojamiento que creció 5,6% y las industrias manufactureras que crecieron en 4,1%. Por el lado de la demanda, el consumo final aumentó en 5,7%, gracias al aumento en el consumo público del 14,2% y el privado en 4, 2%; también la inversión aumentó en 2,2%, lo que llevó a un aumento en la demanda final del 5,0% para este tercer trimestre de 2025. En cuanto al crecimiento acumulado hasta el mes de septiembre de 2025, el PIB ha crecido en 2,8%, cifra superior a la registrada en el mismo período de 2024, en el que aumentó en 1,2%. En cuanto a la variación del PIB, con datos ajustados por efecto estacional y calendario, registró un

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

crecimiento de 3,4%, con relación al tercer trimestre de 2024. Está en línea con el 3.1% de crecimiento del empleo total y la evolución positiva en los indicadores de confianza registrados por Fedesarrollo y otras agencias.

Este resultado del PIB tercer trimestre 2025 estuvo por encima del intervalo de los pronósticos de los analistas del mercado y del gobierno, quienes esperaban una cifra entre 2,8% y 3,4%; el Banco de la República proyectaba un crecimiento de 3,0% para este tercer trimestre al igual que el Gobierno.

Se destacó el crecimiento de la demanda interna, la cual se ubicó en 5,0%. Este aumento se explicó en gran parte por el aumento de 5,7% en el consumo final, explicado por el consumo de hogares (4,2%) y consumo del gobierno (14,2%), así como la inversión (2,2%). En el sector externo, las exportaciones subieron en 2,2% y las importaciones aumentaron en 10,0%

Las actividades económicas que más contribuyeron positivamente al crecimiento del PIB fueron: la administración pública y defensa que creció en 8,0% y contribuyó con 1,3 p.p. al PIB total, el comercio, transporte y alojamiento que creció en 5,6% (contribuyendo con 1,2 puntos porcentuales a la variación del PIB); las industrias manufactureras que aumentaron en 4,1% y contribuyeron con 0,5 p.p al PIB total y la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca que creció 2,4% (contribuyendo con 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).(Gráfico 2)

Por el contrario, los sectores que contribuyeron negativamente al crecimiento fueron minas con una caída de -5,7% contribuyó con -0.3% y construcción que se contrajo en -1,5% y contribuyó con - 0,1%. En síntesis, los sectores con contribuciones positivas llevaron el crecimiento a 4,0 puntos porcentuales pero las contribuciones negativas le restaron al crecimiento cerca de 0.4 puntos porcentuales.

Es importante destacar que este registro de 3,6% no se registraba en la economía colombiana desde el 2022 III trimestre, donde el PIB real creció en 7,5%. La actividad económica tiene a su haber el hecho de que sectores generadores de empleo como el comercio, la industria y la agricultura crezcan a un buen ritmo. También, el consumo tanto privado como público muestran un dinamismo muy importante, al igual que la FBKF, lo que hace que la demanda interna crezca a un 5,0%. A pesar de este crecimiento de la FBKF, existe el desafío de elevar la tasa de inversión de la economía del 19,7% a los promedios históricos de 22%, lo cual permitirá un mayor potencial de crecimiento de la economía en los próximos años.

Gráfico 1
Colombia: Crecimiento PIB Trimestral (Serie Original)
Variación anual (%)

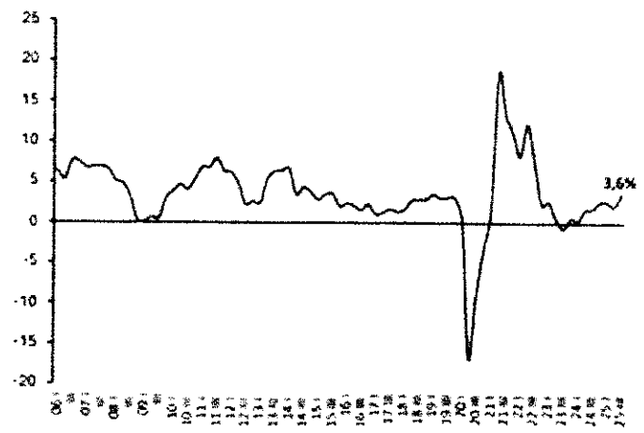

* World Economic Outlook. Octubre de 2025

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

Gráfico 2
Colombia: Crecimiento PIB 2025-III
Variación anual (%)

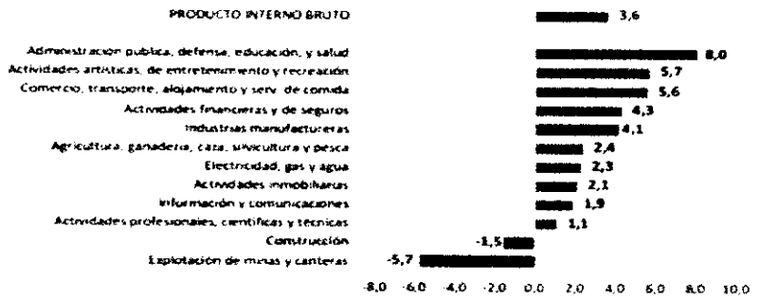

Fuente: Cuentas Nacionales – DANE

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación
(https://www.dnp.gov.co/publicaciones/Planeacion/Paginas/economia-colombiana-crece-36-tercer-trimestre-2025.aspx)

Las actividades económicas que se desarrollan en el presente contrato se contemplan dentro del sector **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** el cual ha tenido un comportamiento en Colombia durante el 2025 así:

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

1. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
2. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
3. Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual)

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.4	4.1	1.0
Explotación de minas y canteras	-5.7	-7.2	0.8
Industrias manufactureras	4.1	2.1	1.5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2.3	0.7	0.7
Construcción	-1.5	-2.7	1.1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5.6	5.1	0.2
Información y comunicaciones	1.9	1.8	0.4
Actividades financieras y de seguros	4.3	3.5	2.3
Actividades inmobiliarias	2.1	2.0	0.5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1.1	1.3	-0.1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8.0	4.4	3.4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5.7	9.4	1.0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2.7	2.5	0.9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente DANE, PIB T

Las actividades económicas que se desarrollan en el presente contrato se contemplan dentro del sector **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** el cual ha tenido un comportamiento en Colombia durante el 2025 así:

Con relación a la actividad económica denominada "actividades profesionales, científicas y técnicas", el DANE ha informado que, en el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr.

- ✓ Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0.7%
- ✓ Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%

TABLA 1. TASA DE CRECIMIENTO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente DANE 2025

Salario mínimo legal vigente.

Ahora bien, aún con la inestabilidad que se ha presentado y el alza en los índices de precios tanto del producto interno bruto como para el índice de precios de consumidor, el salario mínimo en Colombia ha sufrido una alteración, pues este fue definido por encima del 4,3 % del IPC, como

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

consecuencia no afectó de manera representativa el presupuesto previsto para el proceso.
A continuación, veremos el histórico del salario mínimo legal en Colombia, encontrándonos con que su variación se conserva en unos rangos limitados, sin mayores irregularidades en los mismos:

AÑO	SMMLV	INCREMENTO % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2013	$ 589.500.00	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$ 616.000.00	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 644.350.00	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 689.455.00	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 737.717.00	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 781.242.00	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 828.116.00	6,00%	2451 de 27 diciembre de 2018
2020	$ 877.803.00	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019
2021	$ 908.526.00	3,50 %	1785 del 29 de diciembre de 2020
2022	$ 1.000.000.00	10,07 %	1724 del 15 de diciembre de 2021
2023	$ 1.160.000.00	16,00%	2613 del 28 de diciembre de 2022
2024	$ 1.300.000.00	12,00%	2292 del 29 de diciembre de 2023
2025	1.423.500,00	9,5%	1572 del 24 de diciembre del 2024
2026	1.750.905.00	23.7%	1469 del 29 de diciembre de 2025

En lo corrido del año, la tasa representativa del mercado (TRM), ha sido uno de los factores que más ha impactado la actividad económica del país, el año 2025 comenzó con una TRM de 4,409.15 el miércoles 1 de enero y cerró en 3,716.05 el lunes 29 de diciembre. Representados en una altísima diferencia de unos -693.10 pesos, se devaluó la TRM durante este período, sobre todo en estos últimos días.

El promedio de la TRM durante este período fue de 4,054.48, muy lejos de la mayoría de precios que se presentaron en este año. La variación fue del -15.72%, lo que significa que hubo un aumento dramático en la TRM a lo largo de este lapso. El valor mínimo de la TRM fue de 3,706.94, mientras que el valor máximo fue de 4,416.69 y se alcanzó el jueves 10 de abril. Demasiado distante de la TRM más alta del histórico, retornando a precios bajos que tenía hace algún tiempo atrás.

La mediana de la TRM fue de 4,077.56, factor que nos muestra que la mitad de los valores de la TRM estuvieron por debajo de este valor y la otra mitad por encima. El valor más frecuente de los precios de las TRM en el año fue cercano a 4,100.
a desviación estándar fue de 175.15, reflejándose en la dispersión tan pronunciada de los precios. El coeficiente de variación fue del 4.32%, mostrando una variabilidad moderada de la TRM durante este año.

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

Gráfica del precio del dólar

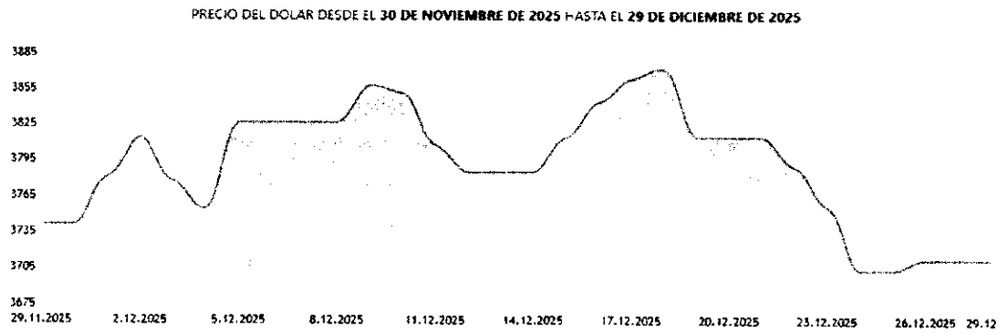

Fuente: https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=30

Durante enero de 2025, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del dólar en Colombia fluctuó, comenzando cerca de los **$4.409 pesos** el 1 de enero y terminando el mes alrededor de los **$4.170 pesos**, lo que representó una **caída** (depreciación del dólar) en el mes, ubicándose su promedio mensual alrededor de los **$4.300 pesos** y mostrando una tendencia general a la baja desde el inicio del año, aunque con alta volatilidad.

Durante la última semana de diciembre de 2025, el dólar ha experimentado una disminución del 2,02%.

- ✓ A partir del 24 de diciembre de 2025, la TRM comenzó a descender significativamente, situándose en $3.759 COP y manteniéndose alrededor de $3.700 COP para el cierre del 29 de diciembre de 2025 finalizó con valores bajos, cotizando en $3.706 COP el 26 y $3.716 COP el 29, registrando el punto más bajo del año en ese periodo.

En lo que va del año, la depreciación del dólar se sitúa en un 8% lo que lo pone en camino a su peor registro anual desde 2017.

IPC

En noviembre de 2025 la inflación fue de 0,07%, siendo la inflación más baja en lo que va del año. Con ello, la inflación anual (o doce meses) acumula un resultado de 5,30%, reanudando su descenso. Estos resultados estuvieron por debajo de lo esperado por el mercado, que preveía una inflación del 0,21% para el mes y al 5,45% para el anual.

IPC - IPC General 2025

	Interanual	Acum. desde Enero	Variación mensual
Noviembre 2025	5.3%	4.8%	0.1%
Octubre 2025	5.5%	4.7%	0.2%
Septiembre 2025	5.2%	4.6%	0.3%
Agosto 2025	5.1%	4.2%	0.2%
Julio 2025	4.9%	4.0%	0.3%
Junio 2025	4.8%	3.7%	0.1%
Mayo 2025	5.1%	3.6%	0.3%
Abril 2025	5.2%	3.3%	0.7%
Marzo 2025	5.1%	2.6%	0.5%
Febrero 2025	5.3%	2.1%	1.1%
Enero 2025	5.2%	0.9%	0.9%
Diciembre 2024	5.2%	5.2%	0.5%
Noviembre 2024	5.2%	4.7%	0.3%

Fuente: https://datosmacro.expansion.com/ipc-paises/colombia?sector=IPC+General&sc=IPC-IG

Frente al proceso mediante el cual se hará la adquisición del servicio mencionado el cual es la

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

prestación de servicios se evidencia que dichos cambios del mercado no le son aplicables: toda vez que, se realiza mediante contratación directa, en el cual se evalúa la experiencia e idoneidad de la persona natural o jurídica a contratar.
Por otro lado, como base para la asignación de la cancelación o pago de honorarios se tuvo en cuenta el promedio de los honorarios que cancela el Concejo Municipal al igual que los descuentos (impuestos y tasas) y teniendo en cuenta los conocimientos específicos para el desarrollo del objeto, resultado del análisis que determina la demanda del personal de apoyo y permite establecer rangos de remuneración apoyados en la idoneidad y experiencia de la que persona que se pretende contratar. A continuación, se presenta la tabla de deducciones que práctica el municipio.

CONCEPTO	**Porcentaje o valor**
Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro-Cultura	1%
Estampillas Pro-Hospital	1%
Estampillas Pro pacifico	0.5%
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (De acuerdo con la Normatividad Municipal)	
RETENCIÓN EN LA FUENTE (De acuerdo con la Normatividad Colombiana)	
RETEIVA 15% sobre el valor del IVA (De acuerdo con la Normatividad Colombiana (Si Aplica)	

Regulatorio: Normatividad Vigente aplicable al bien y/o servicio: La presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993 con las modificaciones introducidas por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como también por las demás normas concordantes.
ESTUDIO DE LA OFERTA: El Concejo Municipal de Candelaria Valle del Cauca está al servicio de los habitantes del municipio y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, celeridad, responsabilidad y transparencia.
Entre los principios rectores de la democracia, está el de la transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos de la administración.
En el estudio de la oferta, **EL CONCEJO MUNICIPAL** debe contestar, entre otras, las siguientes preguntas:
1. ¿Quién vende? Según la plataforma SECOP II, en su herramienta de abastecimiento estratégico, **EL CONCEJO MUNICIPAL** encontró que en candelaria a partir del año 2022 a la fecha se han celebrado 4724 contratos con un total de 1924 proveedores por un valor superior a los 73 mil millones de pesos acorde al clasificador de bienes y servicios relacionados con el objeto contractual.

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

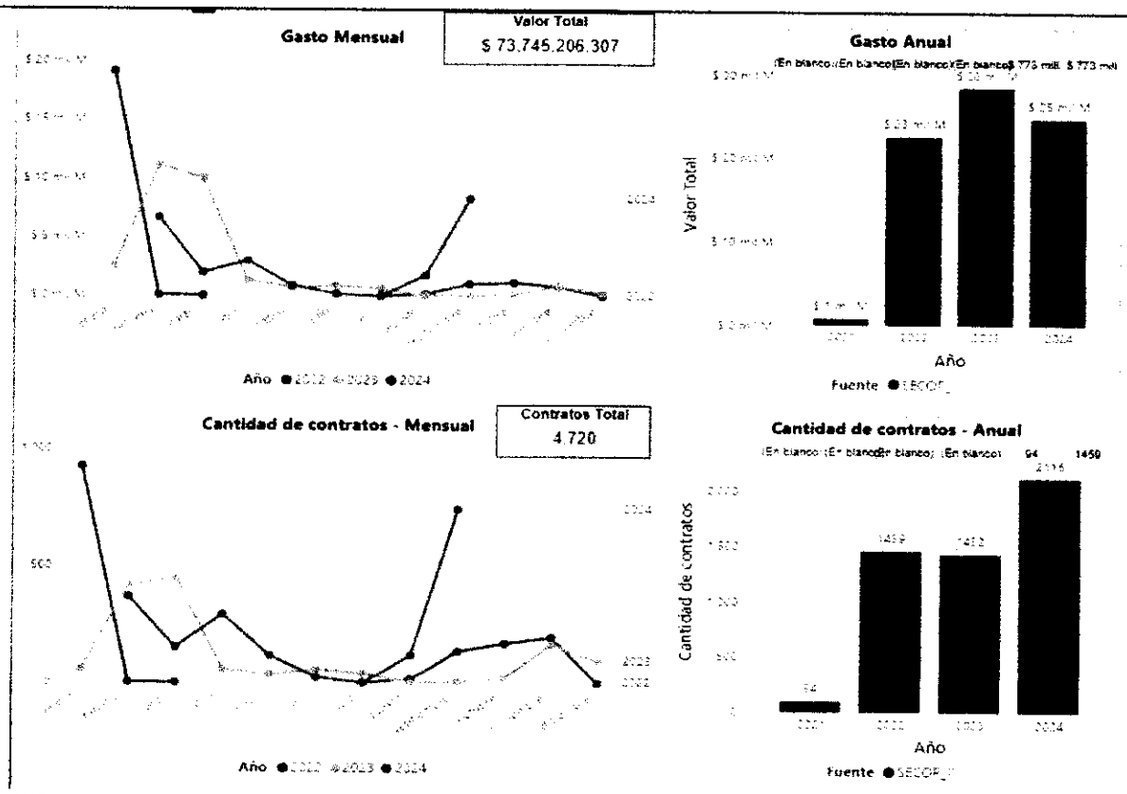

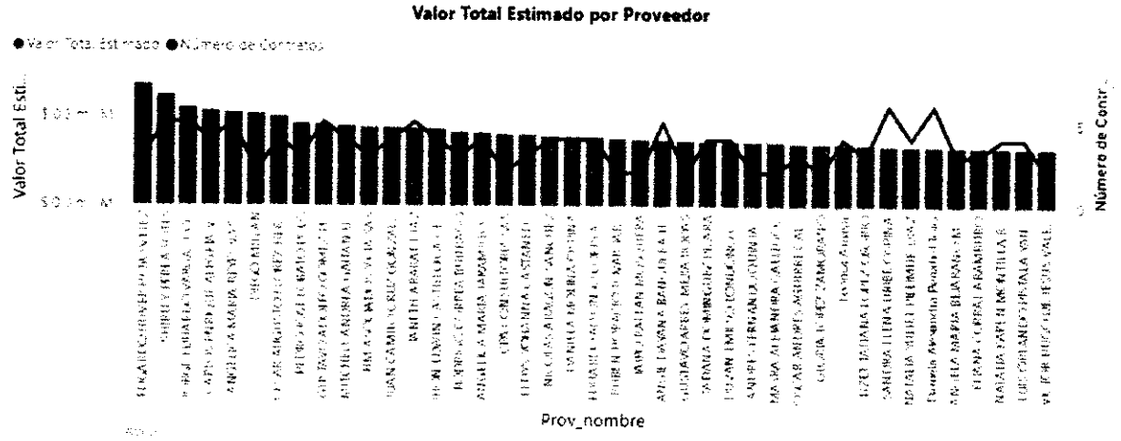

Los proveedores a nivel municipal en temas relacionados con el objeto contractual se encuentran en su mayoría registrados en el Valle del Cauca.

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

Origen de Proveedores

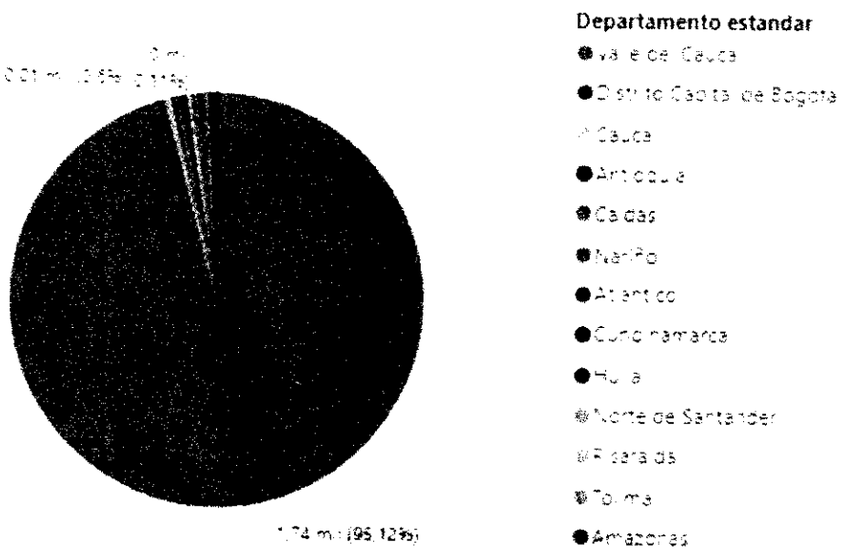

Según la plataforma SECOP II, en su herramienta de abastecimiento estratégico, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA** encontró que en el valle del cauca a partir del año 2022 a la fecha se han celebrado 114.563 contratos con un total mayor a los 41 mil proveedores por un valor superior a los 2 billones de pesos acorde al clasificador de bienes y servicios relacionados con el objeto contractual.

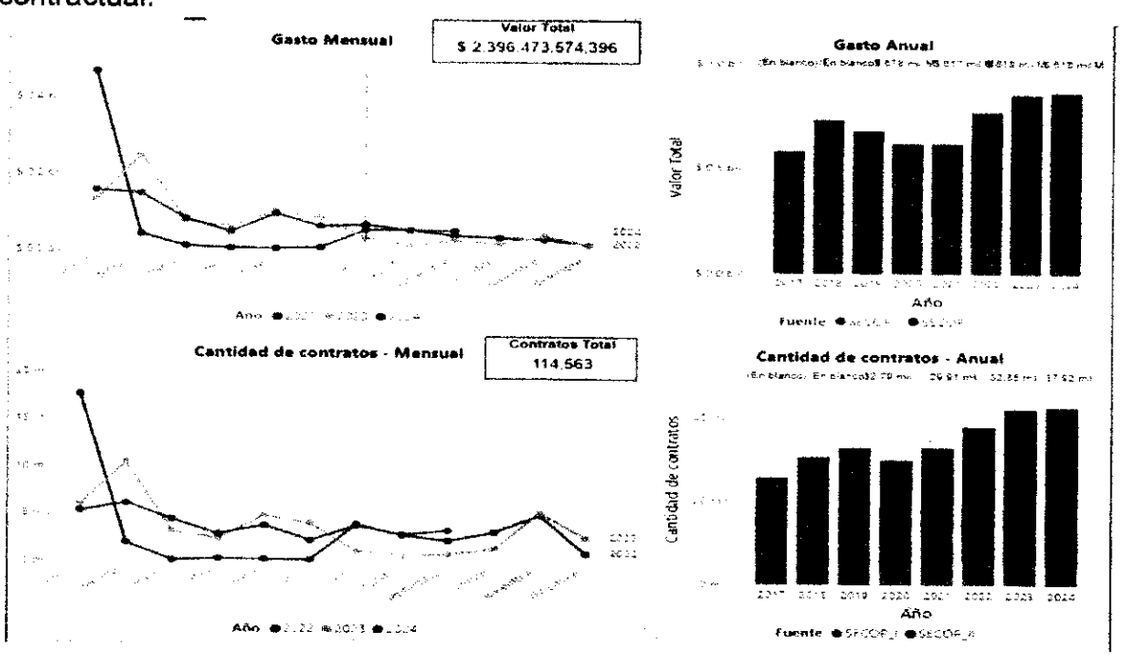

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

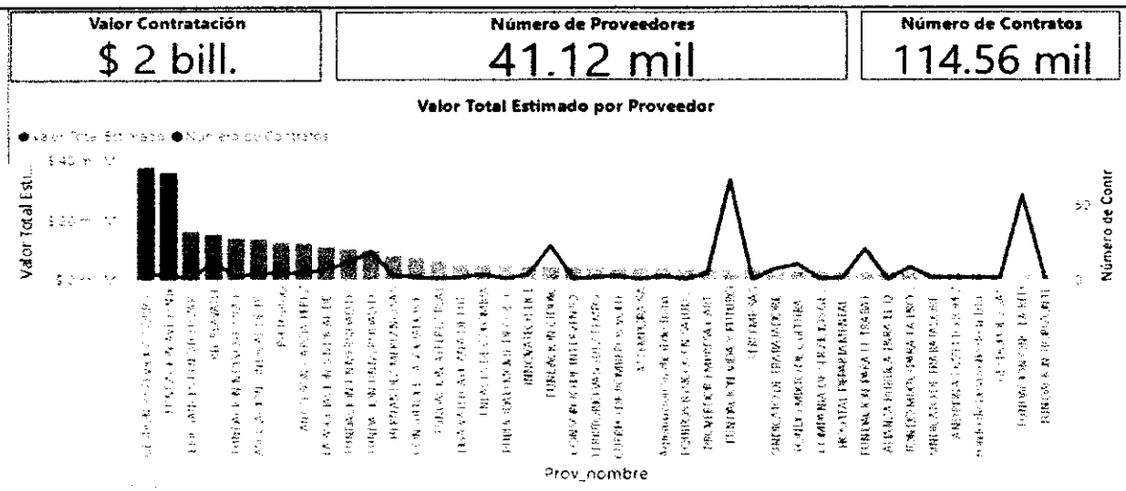

EL CONCEJO MUNICIPAL, tiene como propósito el cumplimiento de sus atribuciones y competencias establecidas en la Constitución y la Ley, con autonomía administrativa y el ejercicio pleno de sus funciones, en especial las contenidas en el Art. 312 y 313 de la Carta Magna.
Los proveedores a nivel departamental en temas relacionados con el objeto contractual se encuentran en su mayoría registrados en el Valle del Cauca.

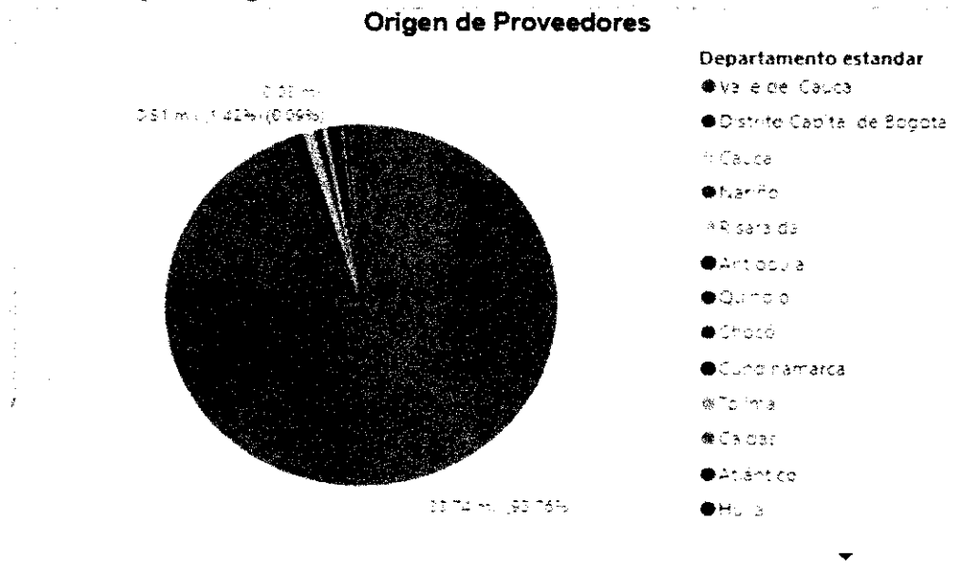

- ✓ **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?**

A continuación, se presenta información correspondiente a contratos realizados a nivel nacional y municipal que tienen objetos similares al presente análisis.

Comportamiento contratacion por bienes y servicios de UNSPSC

Año		2022		2023		2024		Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participacion	Contratos	Valor	Participacion	Contratos	Valor	Participacion	Contratos	Valor	Participacion
8011 - Servicios de recursos humanos	703	30.54%	1432	$ 28,471,642,104	38.61%	1829	$ 22,750,392,500	30.85%	4720	$ 73,745,206,307	100.00%
801116 - Servicios de personal temporal	703	30.54%	1432	$ 28,471,642,104	38.61%	1829	$ 22,750,392,500	30.85%	4720	$ 73,745,206,307	100.00%
Total	703	30.54%	1432	$ 28,471,642,104	38.61%	1829	$ 22,750,392,500	30.85%	4720	$ 73,745,206,307	100.00%

Para realizar el presente análisis se realizó la búsqueda en el portal SECOP II de procesos adelantados por la Entidad Estatal cuyo objeto se relaciona con el presente, obteniendo como resultado la siguiente información.

# PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

100-07-02-07-2025	contratación directa	Concejo de Candelaria	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN TEMAS DE COMUNICACIONES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA**	$31.020.000
100-07-02-17-2025	contratación directa	CONCEJO DE CANDELARIA	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PUBLICISTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN CORPORATIVA Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL**	$28.000.000

https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Contratos-Electr-nicos/jbjy-vk9h/data_preview

ESTUDIO DE LA DEMANDA: La Entidad Estatal debe recopilar en el estudio de la demanda la información que le permita responder las siguientes preguntas:

Para el análisis de la demanda de este tipo de servicios se realizó una búsqueda documental en la página Web del SECOP II y se usó la herramienta de modelo de abastecimiento estratégico y el modelo de abastecimiento. Utilizando los criterios de búsqueda Candelaria para los procesos contratados por la entidad estatal en el pasado, los cuales se relacionan a continuación:

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? A partir del 1 de enero de 2022 a la fecha, el municipio de Candelaria Valle del Cauca ha suscrito alrededor 5.007 contratos por la modalidad de contratación directa por un valor aproximado mayor a los $75 mil millones de pesos.

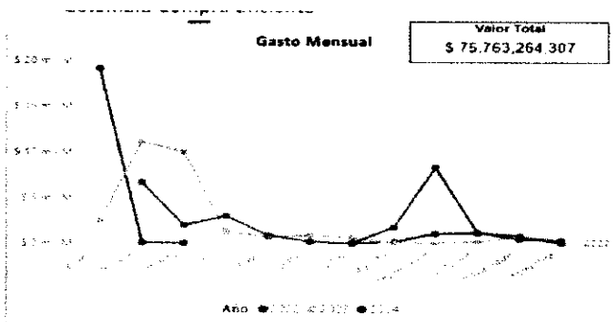

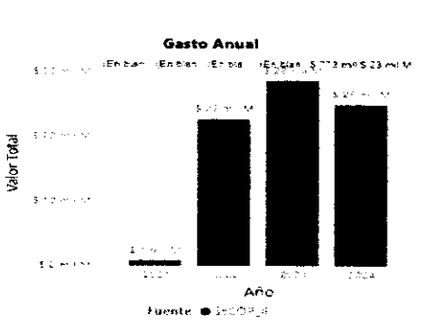

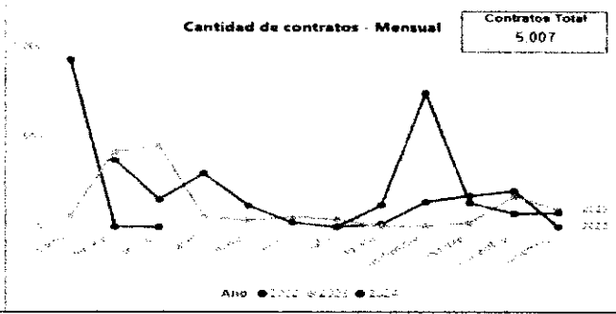

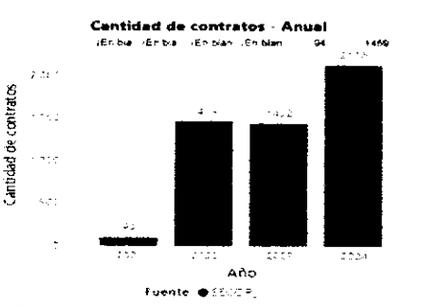

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
$ 76 mil M	5007	No identificado

Número de Contratos por Proveedores

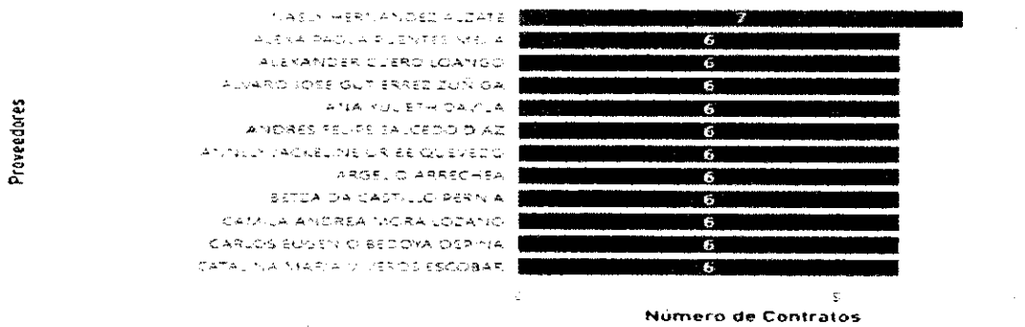

La modalidad de selección utilizada para la adquisición de bienes y servicios relacionados con los códigos mencionados anteriormente es la contratación directa.

Valor Total Estimado por Modalidad de Selección

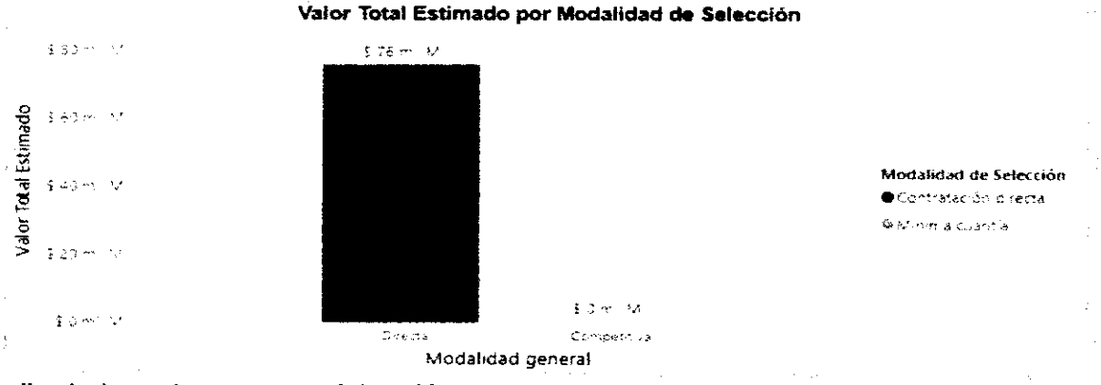

Y el detalle de los mismos y participación por cada año para contratación directa es el siguiente:

Año	2022			2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 Servicios de recursos humanos	703	29,73%	1432	$ 28.471.642.104	37,58%	2116	$ 24.768.450.500	32,69%	5007	$ 75.763.264.307	100,00%
801116 - Servicios de personal temporal	703	29,73%	1432	$ 28.471.642.104	37,58%	2116	$ 24.768.450.500	32,69%	5007	$ 75.763.264.307	100,00%
Total	703	29,73%	1432	$ 28.471.642.104	37,58%	2116	$ 24.768.450.500	32,69%	5007	$ 75.763.264.307	100,00%

El siguiente cuadro se diligencia con base en la relación de honorarios establecidos en el estudio previos, el objeto contractual similar al propuesto en el estudio previo a nivel municipal con un mínimo de 2 objetos contractuales relacionados con el objeto a contratar.

# PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
-100-07-02-08-2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCEJO MUNICIPAL CANDELARIA	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN TEMAS DE COMUNICACIONES EN EL CONCEJO DEL MUNICIPAL DE CANDELARIA**	$20.800.000
100-07-02-016-2023	Contratación directa	Municipio de candelaria	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN TEMAS DE COMUNICACIONES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA**	$20.700.000

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? A partir del 1 de enero de 2022 a la fecha, el departamento del Valle del Cauca ha suscrito alrededor 122 mil contratos por la modalidad de contratación directa por un valor aproximado mayor a los $2 billones de pesos.

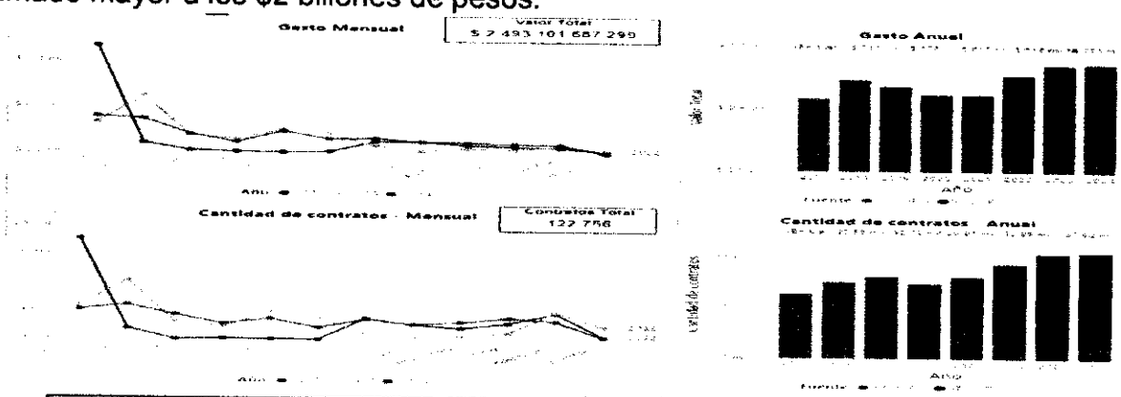

Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
$ 2 bill.	122,76 mil	No identificado

Número de Contratos por Proveedores

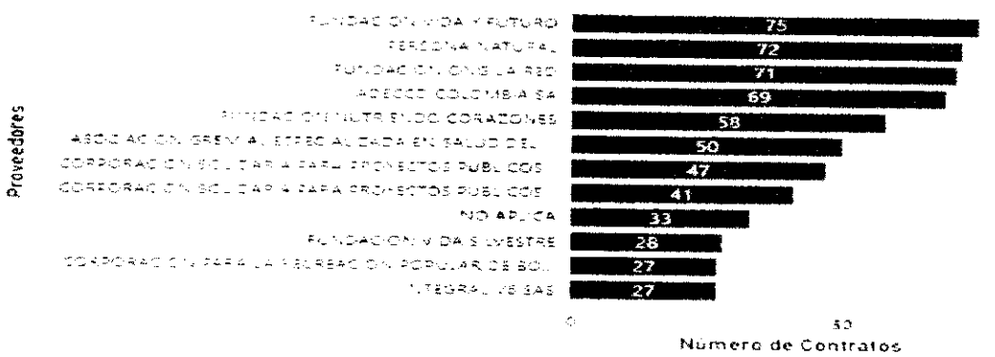

La modalidad de selección utilizada para la adquisición de bienes y servicios relacionados con los códigos mencionados anteriormente es la contratación directa.

Valor Total Estimado por Modalidad de Selección

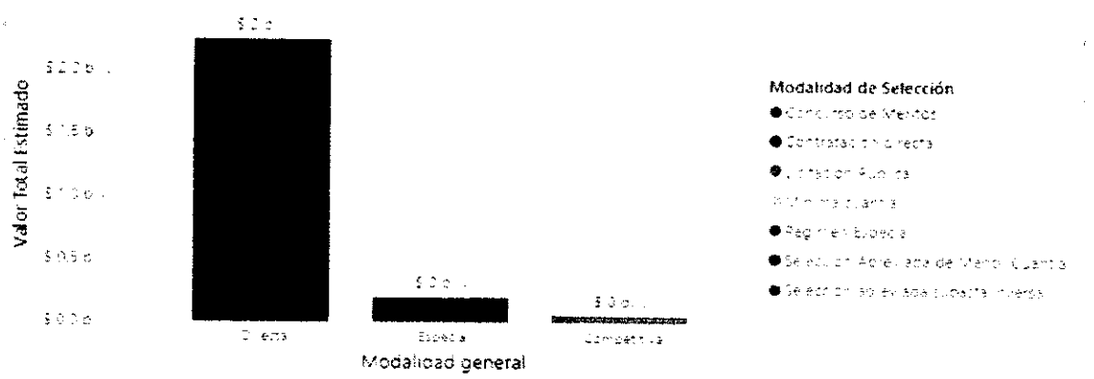

Y el detalle de los mismos y participación por cada año para contratación directa es el siguiente

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022		2023			2024			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	30,94%	42157	$ 856.100.217.524	34,34%	42677	$ 865.677.342.981	34,72%	122756	$ 2.493.101.687.299	100,00%
801116 - Servicios de personal temporal	30,94%	42157	$ 856.100.217.524	34,34%	42677	$ 865.677.342.981	34,72%	122756	$ 2.493.101.687.299	100,00%
Total	30,94%	42157	$ 856.100.217.524	34,34%	42677	$ 865.677.342.981	34,72%	122756	$ 2.493.101.687.299	100,00%

De conformidad con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico; Análisis de la Oferta y Demanda de Colombia Compra Eficiente, estudio del mercado, se puede evidenciar que los precios y condiciones ofrecidos están en consonancia con la actual dinámica de precios del sector. Esta congruencia nos brinda la confianza necesaria para avanzar con la propuesta que está en línea con las expectativas del mercado y cumple con las especificaciones técnicas a desarrollar en el objeto contractual en mención.

NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
Teniendo en cuenta lo anterior, el Concejo Municipal de Candelaria no exigirá al contratista la constitución de la Garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el Supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

INDICACIÓN SI LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no está sometido a uno o varios acuerdos comerciales.

PROYECTÓ Y ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
QUERIN CLEY JARAMILLO MARTINEZ JURÍDICA EXTERNA DEL CONCEJO DE CANDELARIA	**ANGEL ANDRES TREJOS SALAS** JURÍDICO EXTERNO DEL CONCEJO DE CANDELARIA	**HECTOR MARIO VÁSQUEZ LÓPEZ** PRESIDENTE DEL CONCEJO DE CANDELARIA